

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2023-05

Carolina Alejandra Lozano Haro
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA (S)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“(…) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución SCPM-DS-2020-09 de 17 de febrero de 2020, el Superintendente de Competencia Económica expidió la *“Metodología de Proyectos Institucionales de la Superintendencia de Competencia Económica”*;

Que mediante memorando SCPM-2023-011 de 06 de marzo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso a las autoridades de la institución, en cada uno de sus ámbitos, el cumplimiento de las recomendaciones del Informe No. DNA3-0031-2022 aprobado el 10 de agosto de 2022, *“(...) referente al examen especial a la creación, análisis, desarrollo, puesta en producción, actualización, mantenimiento y uso del <Portal Web Supertienda Ecuador> (...)”*;

Que mediante memorando SCPM-IGG-2023-038 de 10 de marzo de 2023, la Intendente General de Gestión dispuso al Intendente Nacional de Planificación y al Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones: *“(...) actualizar los instrumentos de planificación y desarrollo tecnológico de este organismo técnico de control para incorporar el criterio legal emitido por la/el Intendente Nacional Jurídico.”*, en el contexto del Informe No. DNA3-0031-2022;

Que mediante memorando SCPM-INP-DNP-2023-177 de 16 de mayo de 2023, el Director Nacional de Planificación, remitió al Intendente Nacional de Planificación el: *“(...) formulario de actualización de normativa para gestión pertinente de reforma a la Metodología de Proyectos Institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. <MPI>.”*;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2023-049 de 16 de mayo de 2023, el Intendente Nacional de Planificación informó a la Intendente General de Gestión, que: *“A efectos de dar cumplimiento a la disposición emitida por la Máxima Autoridad, mediante memorando SCPM-2023-011 de 06 de marzo de 2023, respecto del examen especial a la creación, análisis, desarrollo, puesta en producción, actualización, mantenimiento y uso del <Portal Web Supertienda Ecuador> (...) A través de Memorando SCPM-INP-DNP-2023-177 de 16 de mayo del presente año, la Dirección Nacional de Planificación remite la actualización de la Metodología de Proyectos Institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado – Informe DNA3-0031-2022-RECOMENDACIÓN 1. En tal sentido, adjunto me permito enviar el formulario de actualización de normativa y demás documentos de sustento, con la finalidad de continuar el trámite respectivo ante la Máxima Autoridad y proceder con la reforma de la Metodología de Proyectos Institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.”*;

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que mediante sumilla electrónica de 05 de junio de 2023, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 267146, la Intendente General de Gestión, solicitó al Superintendente de Competencia Económica: *“(...) aprobación para proceder con la modificación de la metodología de proyectos en razón de la recomendación citado por la CGE (...)”*;

Que mediante sumilla electrónica de 09 de junio de 2023, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 267146, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*IGG: aprobado. Continuar con el trámite pertinente conforme a normativa*”;

Que mediante sumilla electrónica de 11 de junio de 2023, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 267146, la Intendente General de Gestión, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “*(...) conforme la sumilla del SI, favor su gentil ayuda con el proyecto normativo en referencia a los documentos adjuntos. (...)*”; y,

Que mediante Acción de Personal No. SCE-INAF-DNATH-2023-035-A de 19 de junio de 2023, se autorizó la subrogación al puesto de Superintendente de Competencia Económica a la servidora Carolina Alejandra Lozano Haro, a partir del 19 al 25 de junio de 2023.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

REFORMAR PARCIALMENTE LA METODOLOGÍA DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 4 de la Resolución No. SCPM-DS-2020-09 de 17 de febrero de 2020, por el siguiente:

“Artículo 4.- ROLES.- Sin ser excluyentes, los proyectos institucionales cuentan con al menos:

- a) **Promotor del proyecto.-** Puede ser un Director o Intendente Nacional; es el impulsor principal del proyecto del área a su cargo y que busca financiación y apoyo para llevarlo a cabo.*
- b) **Patrocinador del proyecto.-** Puede ser un Intendente General o Intendente Regional; es quien proporciona el respaldo, apoyo y recursos necesarios para que el proyecto se lleve a cabo de manera exitosa.*
- c) **Involucrados.-** Son las partes interesadas o afectadas por el proyecto: clientes, usuarios finales, proveedores, reguladores y la alta dirección de la institución; desempeñan un papel importante en el éxito del proyecto, ya que pueden influir en los requisitos, expectativas y decisiones relacionadas con el proyecto.*
- d) **Administrador del proyecto.-** Desempeña un papel crucial en la planificación, ejecución y control del proyecto. Su objetivo principal es asegurar que el proyecto se complete dentro del alcance, tiempo, costos y calidad definidos, cumpliendo así los objetivos establecidos.*
- e) **Equipo de proyecto o comité del proyecto.-** Trabajan directamente en la ejecución del proyecto; este grupo de personas es multidisciplinario y ejecutan los trabajos del proyecto con la finalidad de lograr los objetivos del mismo.*
- f) **Equipo de soporte.-** Puede incluir personal administrativo, personal de apoyo técnico, expertos en control de calidad, entre otros.*

g) **Dirección Nacional de Planificación [DNP].-** *O quien hiciere sus veces, es la unidad encargada de promover, dar seguimiento y evaluar los proyectos institucionales.*

h) **Usuarios finales.-** *Son las personas o grupos que utilizarán o se beneficiarán del producto o resultado final del proyecto. Sus necesidades y expectativas deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto, y es importante obtener su retroalimentación y asegurar su satisfacción.”*

Artículo 2.- Sustitúyase el texto artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2020-09 de 17 de febrero de 2020, por el siguiente:

“Artículo 5.- RESPONSABILIDADES.- *Las responsabilidades principales, sin ser las únicas, de acuerdo al rol establecido en el artículo precedente, son:*

a) Promotor

1. *Identificar la necesidad o la oportunidad que puede abordar el proyecto.*
2. *Definir el objetivo del proyecto y su alcance.*
3. *Establecer los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto, incluyendo los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales.*
4. *Proponer el equipo de proyecto o comité del proyecto.*
5. *Supervisar el progreso del proyecto y asegurarse de que se estén cumpliendo los hitos y entregables en tiempo, forma y calidad.*

b) Patrocinador

1. *Validar las razones por las cuales el proyecto debe hacerse y aprobar la definición del proyecto institucional.*
2. *Asegurar que el proyecto esté alineado con los objetivos estratégicos de la organización.*
3. *Gestionar la asignación del presupuesto adecuado y autorizar el gasto.*
4. *Aprobar el equipo de proyecto o comité del proyecto, asegurar la cooperación de las diferentes áreas y eliminar posibles obstáculos o barreras organizativas.*
5. *Supervisar el proyecto en todas sus fases, esto implica revisar informes de avance, participar en reuniones de seguimiento y gestionar el apoyo de alto nivel que requiera el Administrador del proyecto para solucionar los nudos críticos.*
6. *Actuar como enlace con los involucrados clave.*
7. *Tomar decisiones estratégicas como la aprobación de cambios importantes, la resolución de problemas o conflictos, y la toma de decisiones que afecten al alcance o los objetivos del proyecto incluyendo la autorización para el cierre del mismo.*

c) Administrador

1. *Planificación del proyecto: Elaborar un plan detallado que incluya los objetivos del proyecto, entregables, plazos, recursos necesarios y riesgos asociados.*
2. *Coordinación del equipo: Liderar y coordinar al equipo del proyecto, asegurándose de que cada miembro tenga claridad sobre sus roles y responsabilidades; fomentar la comunicación efectiva, la colaboración; y, resolver cualquier conflicto o problema que surja dentro del equipo.*

3. *Control del progreso del proyecto: Monitorear y supervisar el cumplimiento de plazos, rendimiento de recursos y calidad de los entregables; e informar periódicamente al patrocinador y a la Dirección Nacional de Planificación, según lo establecido en los instrumentos correspondientes.*

4. *Gestión de los riesgos: Identificar los posibles riesgos, desarrollar estrategias para mitigarlos y tomar medidas preventivas o correctivas para minimizar su impacto en el éxito del proyecto.*

5. *Gestión de involucrados: Mantener una comunicación clara y efectiva con todos los stakeholders del proyecto, incluyendo patrocinador, promotor, alta dirección, los usuarios finales y otros interesados; asegurándose que estén informados sobre el progreso del proyecto, abordando expectativas y cualquier preocupación o problema.*

6. *Gestión de cambios: Evaluar y tramitar cambios considerando su impacto en el proyecto; y, tomar decisiones informadas sobre su implementación.*

7. *Cierre del proyecto: Una vez que se alcanzan los objetivos del proyecto y se entregan los productos o resultados finales, el Administrador del Proyecto se encarga de cerrar el proyecto de manera adecuada. Esto incluye la documentación final, la evaluación del desempeño del proyecto y la realización de lecciones aprendidas para futuros proyectos.*

d) **Equipo del proyecto o comité del proyecto.-** Cada miembro del equipo tiene responsabilidades específicas relacionadas con sus habilidades y experiencia.

e) **Dirección Nacional de Planificación.-**

1. *Proponer lineamientos y/o metodologías de proyectos.*

2. *Dirigir la elaboración de planes de proyectos en coordinación con todas las unidades.*

3. *Gestionar ante el órgano rector de la planificación nacional la presentación, validación y priorización de proyectos institucionales.*

4. *Sobre la base de lo reportado por los administradores de proyectos, consolidar la información de seguimiento para conocimiento de las máximas autoridades.*

f) **Equipo de soporte.-** Brindar soporte y asistencia al equipo de proyecto en diversas áreas, como administración, documentación, comunicación y resolución de problemas técnicos.

Es importante destacar que los roles y responsabilidades pueden variar según el proyecto; algunos proyectos también pueden requerir roles adicionales o especializados según las necesidades específicas del proyecto. La claridad en los roles y responsabilidades de los involucrados es esencial para una ejecución eficiente y exitosa del proyecto.”

Artículo 3.- Sustitúyase la ilustración 2: “Roles y responsabilidades por fase”, de la Resolución No. SCPM-DS-2020-09 de 17 de febrero de 2020, por la siguiente tabla:

“**Tabla 1:** Roles y responsabilidades por fase

	Promotor	Patrocinador	Administrador	Equipo	DNP
DEFINICIÓN	X	X			X
PLANEACIÓN	X	X	X	X	
Consulta	X	X	X		
Reporte			X		

Variación	X	X	X		
Aprobación		X	X		
EJECUCIÓN	X	X	X	X	
Reprogramación	X	X	X	X	
Reforma	X	X	X	X	
Seguimiento		X	X	X	
CIERRE	X	X	X	X	
Reprogramación	X	X	X	X	

Artículo 4.- Sustituir en el artículo 7, el texto “La unidad de planificación verificará que esta condición se cumpla.” por el siguiente: “La unidad de planificación verificará que esta condición se cumpla en el Acta de Definición.”.

Artículo 5.- Sustitúyase el texto del artículo 10 de la Resolución No. SCPM-DS-2020-09 de 17 de febrero de 2020, por el siguiente:

“Artículo 10.- FASE DE DEFINICIÓN.- Es la fase más importante de un proyecto; inicia con el diagnóstico e identificación del problema y se perfila en líneas generales la propuesta de solución. Para realizar esta actividad, el promotor de la idea conformará un equipo de trabajo multidisciplinario para obtener y procesar la información. Todo proyecto debe contar con una adecuada descripción de la situación actual del sector, área o zona de intervención (diagnóstico).

Para completar el diagnóstico es preciso definir en términos objetivos la problemática o la situación que se pretende cambiar, información que se constituyen en línea base; y, se incluirán los indicadores que evidencian su estado (por ejemplo: índice de satisfacción, número de usuarios atendidos, número de casos iniciados, tiempo promedio de atención).

Durante la fase de diagnóstico, se tendrá en cuenta que el problema no es la ausencia de la solución, y que tampoco las soluciones son siempre proyectos de infraestructura física o infraestructura tecnológica, siendo importante evitar la práctica de enunciar el problema mediante la proposición de una determinada acción, como por ejemplo: “comprar vehículos”, “desarrollar un sistema”, “adquirir equipos tecnológicos”, ya que esto no describe realmente cuál es el problema a resolver.

Para el análisis y sistematización de la información, el Promotor se reunirá con su equipo de trabajo y utilizará los siguientes formatos:

- ANEXO 1: Árbol de problemas
- ANEXO 2: Matriz de involucrados
- ANEXO 3: Matriz FODA
- ANEXO 4: Árbol de objetivos

Para el caso de proyectos de inversión, el Promotor deberá incorporar el criterio legal pertinente respecto de que el mismo se encuentra alineado con las competencias institucionales y que está debidamente sustentado.

Todos los formatos anteriores, además de las actas de reunión, el criterio legal (para el caso de proyectos de inversión) y cualquier otra documentación que se considere relevante, se adjuntarán al ANEXO 5: Acta de Definición de Proyecto Institucional y se remitirán formalmente al Patrocinador para su aprobación y posterior envío a la unidad de Planificación para registro en el portafolio de proyectos.

Se tomará en consideración que las unidades requirentes son las responsables de una correcta identificación del problema, para lo cual es necesario apearse a los formatos establecidos.”

Artículo 6.- Incluir a continuación del inciso segundo del artículo 13 de la Resolución No. SCPM-DS-2020-09 de 17 de febrero de 2020, el siguiente texto:

“En caso de cambios al alcance de los proyectos de inversión, de considerarlo pertinente, el Patrocinador podrá solicitar un nuevo criterio legal en el que se determine que la modificación propuesta mantenga su alineación con las competencias institucionales y que está debidamente sustentada.”

Artículo 7.- Sustitúyase el texto del artículo 17 de la Resolución No. SCPM-DS-2020-09 de 17 de febrero de 2020, por el siguiente:

“Artículo 17.- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL PORTAFOLIO DE PROYECTOS.- *El registro de un proyecto institucional en el Portafolio de Proyectos de la SCE se realizará a través de solicitud formal, presentada por el Promotor del proyecto, dirigida al Intendente Nacional de Planificación, a la cual se adjuntará el ANEXO 5: Acta de Definición de Proyecto Institucional. El Intendente Nacional de Planificación remitirá la solicitud al Director Nacional de Planificación para el registro en el Portafolio de Proyectos Institucionales de la Superintendencia de Competencia Económica, dando inicio a la fase de seguimiento.*

Los proyectos de inversión se registrarán en el Portafolio de Proyectos Institucionales de la Superintendencia de Competencia Económica y en el aplicativo gestionado por el ente rector de la planificación pública.

Los proyectos de gasto corriente se registrarán únicamente en el Portafolio de Proyectos Institucionales de la SCE.

Para el registro de proyectos se hará uso de la matriz definida en el ANEXO 17: Portafolio de Proyectos Institucionales de la SCE.”

Artículo 8.- Sustitúyase el texto del artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2020-09 de 17 de febrero de 2020, por el siguiente:

“Artículo 19.- CONTROL DE CAMBIOS.- *Los cambios a la planificación que sean requeridos por el equipo del proyecto, deberán ser comunicados formalmente por el Administrador a la Dirección Nacional de Planificación, solicitando su registro en el Portafolio de Proyectos de la SCE, secciones Control de cambios al registro e Índice; adjuntando para el efecto el ANEXO 14: Solicitud de Modificaciones a Proyectos debidamente suscrito y los verificables que considere pertinente.”*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la Secretaría General de la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página Web Institucional.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión interna de esta Resolución y la realización de las gestiones correspondientes para su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de junio de 2023.

Carolina Alejandra Lozano Haro
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA (S)

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídica	
	Nombre: Diego Molina Toapanta Cargo: Intendente Nacional de Planificación (S)	
	Nombre: Felipe Granda Hinojosa Cargo: Director Nacional de Planificación	